

52402.00
09357

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=113/13

Buenos Aires,

13 de noviembre de 2013.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
19 NOV. 2013
SEC: S N° 075. HORA: 13:42

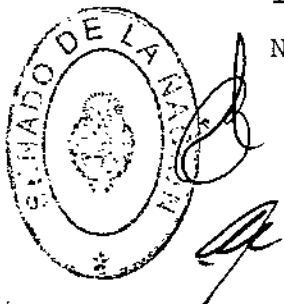
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Reconócese como símbolo patrio histórico, la
"Bandera Nacional de la Libertad Civil" creada por el general
Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo
de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los
valores y sacrificios comprometidos por la población de esa
jurisdicción en la lucha por la Emancipación.

Art. 2º.- La imagen, las proporciones y los colores de la
Bandera Nacional de la Libertad Civil, se ajustarán a las
condiciones y especificaciones técnicas determinados en los
anexos I (uno) y II (dos) de la presente ley. El escudo ocupará
ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá,
sólo en el anverso.

Art. 3º- Las medidas, características y accesorios de la
Bandera Nacional de la Libertad Civil de ceremonias y de la
Bandera Nacional de la Libertad Civil de Izar se ajustarán a
las disposiciones que rigen para la Bandera Oficial de la
Nación.



52402.6
00354

Senado de la Nación

CD=113/13

Art. 4º- La Bandera Nacional de la Libertad Civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación.

Art. 5º- La Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º- La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

Art. 7º- Un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

